

Deinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

oponeuse para lo Subserivo, a resolucion en contrario, queta Ciudad tenog enere anumpo, desde el dia Domingo, once de dho mes, que debieron dar principio las tandas, hasta las seis de la mañana el Domingo siguiente diez y ocho de el, por razon de dha falta, se entienda en toda la huerta, et aora en quiebraf. y que ala referida ora de las seis de la mañana de dho Domingo proximo en principio de nuevo aora tandas los heredamientos, que la tienen, an de aora vivas, como de esaximibres para la qualidad, y ovieros de dha huerta, excepto en las acequias, que sin tandas dieron principio despues del dia martes trece de corriente, que volvio a hecharse el agua en dhas Reguias mayores, y las que devieron principiar en el lunes; se practiquen en el rio no viniendo las demarcaciones, que sobre huto de agua se huvieren puesto, ni admitiendo las que se pusieren dentro del referido termino; Igua respecto de que esta providencia, se ha de haverado con intervencion de los Cavalleros Comendados de ambas Reguias mayores, y fueras de dhas acequias, avia mandado dho R. Consejo, que para su cumplimiento, se publicase, lo que se ejecuto en quince de ese presente mes: Esta Ciudad havendolo oydo dio las mas expresivas gracias a dho R. Consejo, por el celo con que se examina su atencion en el beneficio publico, y aprobó quanto por dho auto se ha resuelto.

Se esciva a los pue. La Ciudad acuerda que los Cavalleros Comendados de Guerra cerca de los del Reyno. Juan Castar a los pueblos del Reyno, y a las Ciudades de Castarria, y Alcantara, participando las plazas vacantes del Reimiento de Utilidad, a fin de que formen sus pretensiones.

Sobre abasto de sal. El Senor D. Luis Menchón Regidor dio Cuenta a la Ciudad, que en el abasto de las quatro especies de vino, carne, Aceite, y Virraque que se cuenta se vende en el lugar de Palmas, por no haver havido persona que se obligue a abastecelo, el recaudador General de esta Ciudad, y su Reyno, por razon de los derechos, que corresponden a la Real Hacienda, cobra de cada libra de carne